República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	**VERBAL**
Demandante:	**JHON FREDY MALDONADO y OTRA**
Demandado:	**MARÍA ANGELA SOSA MUÑOZ**
Radicado:	**2022-00137**

Estudiados los requisitos de la demanda, el juzgado, RESUELVE:

Declarar inadmisible el asunto, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo**;** la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Adose poder para actuar indicando respecto de qué contrato de compraventa (fecha, inmueble, etc.), se faculta al apoderado judicial para iniciar la demanda, ajustándolo al artículo 74 *ídem* que impone determinar e identificar claramente el asunto, además con presentación personal que deberá realizar los poderdantes según lo manda dicha disposición o con las previsiones del artículo 5º de la Ley 2213 del 2022.

2. Aclare la pretensión primera señalando qué clase de nulidad se depreca (absoluta o relativa), indicando, según corresponda, su fundamento jurídico (Art. 82-4 del C.G.P).

3. Indique de forma independiente los hechos que dan origen a cada una de las pretensiones de nulidad y resolución (Art. 82-5 *ibidem*).

4. Estime bajo juramento los valores reclamados, con fundamento en el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando cada uno de sus conceptos, por el valor unitario como el valor total.

5. Indique el canal digital donde recibe notificación personal los testigos, conforme lo dispone el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

6. Allegue el certificado de tradición el inmueble objeto del contrato de compraventa, con fecha de expedición no mayor a 30 días, pues, aunque fue anunciado como prueba documental no se adosó.

7. Manifieste cuál es el soporte jurídico para la medida cautelar deprecada, ya que el artículo 590 del Código General del Proceso contiene varios eventos para su procedencia, revisar norma.

NOTIFÍQUESE**,**

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ[1]
Juez

[1] El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022, ratificándome en el cargo con Resolución 779 del 20 de octubre de esta anualidad.